



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 01 DE JULIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900015049	ASOCIACIÓN MAS TELEVISIÓN CANAL LOCAL DE PIEDRECUESTA	ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES	10-02-2022	708	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 19 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 708 DEL 2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra la ASOCIACIÓN MAS TELEVISIÓN CANAL LOCAL DE PIEDECUESTA., con Nit. 900.015.049 y Código No. 12065, ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 708 de 2016, ante la Resolución No. 000844 del 28 de abril de 2008¹ por la cual se otorga un permiso para el uso del espectro radioeléctrico, notificada personalmente el día 29 de abril de 2008² y la obligación generada en la liquidación de derechos para el periodo de liquidación 01/01/2016 al 31/12/2016. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
845 - 70357	19/03/2016	\$8.928.000
VALOR TOTAL		\$ 8.928.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1397 del 24 de noviembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1398 del 24 de noviembre de 2016³ en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.928.000), el cual fue notificado vía correo certificado el día 21 de noviembre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFI, del 10 de febrero de 2022, la ASOCIACIÓN MAS TELEVISIÓN CANAL LOCAL DE PIEDECUESTA., con Nit. 900.015.049, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

¹ Folio 04 del Expediente

² Folio 07 del Expediente

³ Folio 12 del Expediente

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 708 DEL 2016

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANCOLOMBIA	AHORRO	675591	BOGOTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la ASOCIACIÓN MAS TELEVISIÓN CANAL LOCAL DE PIEDECUESTA., con Nit. 900.015.049 y Código No. 12065, por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
845 - 70357	19/03/2016	\$8.928.000
VALOR TOTAL		\$ 8.928.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. DECRETAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a la sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con Nit. 800.209.646, en Bancolombia por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANCOLOMBIA	AHORRO	675591	BOGOTA

ARTICULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.856.000).

ARTICULO 4. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina de Bancolombia y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la ASOCIACIÓN MAS TELEVISIÓN CANAL LOCAL DE PIEDECUESTA., con Nit. 900.015.049 y Código No. 12065, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 19 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 708 DEL 2016**

contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 10 de febrero de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo *K. A. T.*